



El ambiente
es de todos

Minambiente

Al contestar por favor cite estos datos:

Bogotá, D. C. 06 DIC 2019

Subsecretario
EMIRO ENRIQUE GONZÁLEZ
Comisión Séptima
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Carrera 7 # 8 – 68 “Edificio Nuevo del Congreso”
Ciudad

8000-22971
CÁMARA DE REPRESENTANTES
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
RECIBIDO
16 DIC 2019
FIRMA: 45197
HORA: 12:47

Asunto: Respuesta solicitud de información con radicado **MADS -2019-21794**

Subsecretario González,

Cordial saludo. En atención al radicado del asunto, mediante el cual nos solicita emitir concepto del proyecto de ley 106 de 2019 Cámara “Por medio del cual se autoriza el uso de plantas de beneficio móviles para el sacrificio y faenado de las especies de animales que han sido declaradas como aptas para el consumo humano”, procedemos a emitir el mismo de conformidad con las funciones y competencias asignadas en la Ley 99 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 3570 de 2011, en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES NACIÓN - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

El Decreto 1500 de 2007, establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación.

La entrada en vigor del Decreto 1500 de 2007 y de sus decretos modificatorios, es importante para el país debido a que:

- En Colombia el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control, con un enfoque de riesgo, para entregar al consumidor carne (bovino, cerdo y pollo) en adecuadas condiciones de calidad e inocuidad.
- Facilita el acceso a los mercados internacionales más exigentes, los cuales representan una demanda significativa de carne y sus derivados.

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia



Al contestar por favor cite estos datos:

El cumplimiento de dicha normatividad conlleva a los siguientes beneficios:

- Se fomenta la formalización de un sector productivo, lo cual redundará en el fortalecimiento del sector y la confianza hacia éste por parte de los consumidores.
- Permite el fortalecimiento de la articulación interinstitucional a lo largo de la cadena cárnica.
- Proyecta al Sistema Nacional de Inspección, Vigilancia y Control, como confiable frente a las autoridades sanitarias y consumidores de otros países, favoreciendo procesos de admisibilidad sanitaria (exportación).
- Es una herramienta útil de competitividad de la cadena cárnica colombiana, teniendo en cuenta que están en marcha procesos graduales de desgravación para la carne importada.

Frente al mercado interno es importante resaltar que:

Existe una necesidad nacional de contar con carne que provenga de establecimientos que cumplan con la normatividad sanitaria vigente, con el fin de lograr un estatus sanitario nacional en protección de la salud de los colombianos.

El sector para mantener y ampliar el mercado nacional, requiere de esfuerzos e inversiones para producir carne en condiciones de calidad e inocuidad, no obstante, es necesario avanzar en este sentido en todo el territorio nacional.

Por otra parte, cabe señalar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha desarrollado en el marco de sus competencias, Políticas y Normas para la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, que pueden ser aplicables a las actividades sectoriales propias de este tipo de Plantas de Beneficio, entre las cuales se destacan:

- Políticas Ambientales: Política de Gestión Integral del Recurso Hídrico-2010, Política de gestión integral de residuos actualizada con el CONPES 3874 de 2016, Política de producción y consumo sostenible, Política de prevención y control de la contaminación del aire, Política de gestión ambiental urbana, Política para la Gestión Sostenible del Suelo, Política de biodiversidad y servicios Ecosistémicos.
- Normativa Ambiental: Para recursos naturales renovables aguas, suelo, aire y biodiversidad, tales como permiso de vertimientos, permiso de emisiones, gestión de residuos ordinarios y peligrosos, entre otros.



Al contestar por favor cite estos datos:

De igual manera esta cartera Ministerial ha generado instrumentos técnicos de orientación conceptual y metodológica, tales como:

- La Guía ambiental para plantas de beneficio del ganado -2002.
- La Guía Empresarial Plantas de Beneficio Animal - 2003.

2. CONSIDERACIÓN FRENTE A LA NORMATIVA.

En relación con la iniciativa presentada se tienen los siguientes comentarios:

Artículo 3. El Gobierno Nacional, en un plazo no mayor a seis (6) reglamentará la implementación y el funcionamiento de las de plantas de beneficio móviles en el territorio colombiano.

Comentario: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible recomienda que se establezcan lineamientos generales en torno a los aspectos ambientales, sanitarios, de transporte, o comercio entre otros, que orienten la reglamentación que deberá realizar el Gobierno Nacional.

Asimismo, la modernización de la infraestructura de beneficio, equipos y recursos humanos donde se da el proceso de sacrificio y faenado para proveer al consumidor carne y subproductos aptos para el consumo, requieren de la incorporación de la variable ambiental en sus procesos técnicos, relacionados con la operación de las Plantas de Beneficio Móviles.

El documento remitido no contiene referencias sobre aspectos relacionados con el manejo de residuos generados en el uso de plantas de beneficio móviles para el sacrificio y faenado de especies de animales para el consumo humano.

Cabe señalar, que en el proceso del Beneficio Animal se generan otros residuos ordinarios y/o peligrosos, cuyo manejo inadecuado puede ocasionar impactos ambientales, entre otros:

- Contaminación de agua y suelo por manejo o disposición inadecuada de residuos líquidos o sólidos, como sangría, cebos, contenido ruminal, cuernos, fetos, cascots, piel u otros.
- Alteración de características químicas, biológicas y físicas, por disponer contenido ruminal, patas, y demás residuos resultantes del proceso de sacrificio sobre la superficie del suelo.
- Alteración de las propiedades físicas, químicas o biológicas del agua y suelo, y emisiones y olores ofensivos, por disposición inadecuada de residuos y/o vertimiento de aguas de proceso.
- Acidificación de suelo y corrientes de agua por contaminación con heces, aumento de sólidos, grasas en vertimientos.



Al contestar por favor cite estos datos:

Cabe señalar que, en aras del cumplimiento de la normativa ambiental vigente, por parte de todos los usuarios de recursos naturales renovables, las Plantas de Beneficio Móviles deben disponer de alternativas para el manejo de residuos generados y sus mecanismos de gestión, que aseguren la gestión o posterior disposición de los residuos que se generen durante el proceso de sacrificio.

Finalmente, es de interés para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que el fomento de la Industria Alimentaria Nacional, incluya como estrategia, el desarrollo de programas, planes y medidas para asegurar que los alimentos que se producen, aporten a la seguridad alimentaria y a la conservación de los recursos naturales renovables.

3. INDICAR EXPLÍCITAMENTE CONVENIENCIA O INCONVENIENCIA DEL PROYECTO DE LEY.

Esta cartera Ministerial comparte el interés en dar solución a la problemática de abastecimiento de productos cárnicos en el país, especialmente en regiones apartadas, y considera oportuno y conveniente el proyecto de ley 106 de 2019 Cámara "Por medio del cual se autoriza el uso de plantas de beneficio móviles para el sacrificio y faenado de las especies de animales que han sido declaradas como aptas para el consumo humano". No obstante, se recomienda establecer lineamientos generales en torno a los aspectos ambientales, sanitarios, de transporte, o comercio entre otros, que orienten la reglamentación que deberá realizar el Gobierno Nacional.

En los anteriores términos, se remiten las consideraciones y comentarios frente al proyecto de ley del asunto. Quedamos atentos a suministrar cualquier información adicional que sea requerida para el ejercicio de su control político y legislativo.

Cordialmente,


RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Andrés Pinilla Saavedra- Carlos Jairo Ramirez- Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana
Consolidó: Génesis Barón
Revisó: Alex Saer/ Marcela Sierra /Claudia Galvis